

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DE PERSONAL, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VINCULADAS A LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa por mejora de empleo para la cobertura de plazas vacantes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo B, Escala Ejecutiva Oficial; o puestos vacantes de la de Oficial de la Policía Local para dar cobertura de forma provisional a las tareas que deben llevar a cabo dichos oficiales, de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios municipales, necesidades que se cubrirán mediante nombramiento provisional por mejora de empleo al que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana; los artículos 34, 37, 77 y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

### **2.- SISTEMAS DE PROVISION.**

La bolsa por mejora de empleo se desarrollará mediante concurso-oposición, y se constituirá con aquellos aspirantes que superen la prueba que se establece en esta convocatoria y por el orden final de puntuación del concurso-oposición.

### **3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.**

Para tomar parte en el citado proceso será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos;

- Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o titulación de carácter universitario superior. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en materia de educación.
- Estar en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Agente (categoría inferior a la que se aspira) de la Policía Local.
- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



-No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; ni encontrarse declarado en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.

#### 4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento ([www.torrent.es](http://www.torrent.es)), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

#### 5.- LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará la fecha de realización de la prueba. Las listas se harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días naturales a los efectos de reclamaciones.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: JOSE PASCUAL MARTINEZ OVIEDO (Comisario – Ajuntament de Torrent)

Suplente: SALVADOR E. GALLARDO VIVO (Inspector – Ajuntament de Torrent)

Secretario:

Titular: EDUARDO BALAGUER PALLAS (Secretario General de la Administración Municipal - Ajuntament de Torrent)

Suplente: MARI CARMEN APARISI APARISI (Interventora General - Ajuntament de Torrent)

Vocales:

Titular: MARIA CECILIA OLMOS JUNCOS (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Suplente: ELENA VERDEGUER ARACIL (Inspectora – Ajuntament de Torrent)



Titular: MARCOS ANTONIO MOLINA TARRAZO (Inspector – Ajuntament de Torrent)

Suplente: VENANCIO E. AVIÑÓ CAMPOS (Inspector – Ajuntament de Torrent)

Titular: JORGE MARTINEZ LLOPES (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Suplente: JULIAN GONZALEZ RAMIREZ (Inspector – Ajuntament de Torrent)

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadren las plazas objeto de la constitución de la bolsa de empleo temporal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 7.- SELECCIÓN.

### 7.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Obligatoria y eliminatoria. Consistirà a contestar per escrit un qüestionari de 50 preguntes, més 5 de reserva per a possibles anul·lacions, amb quatre respuestas alternatives sent només una d'elles correcta, en un temps màxim de cinquanta-cinc minuts, de les matèries del temari annex a les presents bases.

En la correcció d'este exercici es penalitzarà per cada error amb un terç del valor de resposta correcta, d'acord amb la fórmula següent:

$$\text{Resultat} = \frac{\text{Encerts} - \frac{\text{Errors}}{n - 1}}{\text{Nombre de preguntes}} \times 30$$

n = nombre de respuestas alternativas



La qualificació d'este exercici serà de 0 a 30 punts, havent d'obtindre's un mínim de 15 punts per a superar el mateix.

## 7.2. MÉRITOS Y BAREMO APLICABLE.

### **1. Valoración de los servicios prestados**

**1.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

**1.2.** La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **1.2.1.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
- **1.2.2.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

**1.3.** La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

### **2. Titulaciones académicas**

**2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

**2.2.** La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **a)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- **b)** Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- **c)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- **d)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- **e)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

**2.3.** Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

**2.4.** La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.



### 3. Valoración de los conocimientos de idiomas

**3.1.** La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

**3.2.** Conocimientos orales y escritos de valenciano.

- **3.2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
- **3.2.2.** Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:
  - o **1.** Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
  - o **2.** Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
  - o **3.** Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
  - o **4.** Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
  - o **5.** Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
  - o **6.** Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.
- **3.2.3.** Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).
- **3.2.4.** En el caso de aportarse los siguientes certificados:
  - o Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
  - o Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
  - o Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

**3.3.** Conocimientos de idiomas no nacionales.

- **3.3.1.** Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- **3.3.2.** Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la



Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

- **3.3.3.** Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

- **3.3.4.** Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

#### 4. Valoración de los cursos de formación

##### 4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.



#### **4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:**

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- **a)** Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- **b)** Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- **c)** Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

**4.6.** Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

**4.7.** Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

**4.8.** No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

#### **5. Premios, distinciones y condecoraciones.**

**5.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.



**5.2.** La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **5.2.1.** Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
  - o **a)** Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
  - o **b)** Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
  - o **c)** Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
- **5.2.2.** Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

**5.3.** Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

**5.4.** Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

## 6. Otros méritos.

**6.1.** La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

**6.2.** La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.3.** La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.4.** Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

## 8. DESARROLLO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Una vez realizada y calificada la prueba de desarrollo, el Tribunal Calificador expondrá en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento las calificaciones de la misma, emplazando a los aspirantes que la hayan superado para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional objeto de baremación previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los aspirantes deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en original o fotocopia.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador atribuirá la puntuación que, a cada solicitante, corresponda con arreglo al baremo establecido en las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas en aplicación de cada uno de los méritos y su puntuación total se harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



Transcurrido el citado plazo y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones y subsanaciones, el Tribunal Calificador formulará al órgano municipal competente propuesta para la constitución de la bolsa para la cobertura de plazas o puestos por mejora de empleo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

## 9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 179/2021, el nombramiento por mejora de empleo se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana; por lo que propuesta la cobertura de la necesidad se ofertará al correo electrónico designado por el interesado en su solicitud de participación para que en el plazo de tres días hábiles presente, por registro de entrada, su aceptación a la oferta, entendiéndose, en caso contrario, que rechaza el ofrecimiento, quedando, en su caso excluido de la Bolsa. En el mismo plazo presentará, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el supuesto de que no consten en su expediente personal, tomando posesión de la plaza o puesto ofertado.

La no aceptación del nombramiento supondrá siempre la exclusión de la Bolsa salvo que esta no aceptación tenga su origen en una circunstancia que pueda ser considerada justificada en cuyo caso se mantendrá en el orden de la bolsa. Para ello, de la causa alegada por el aspirante se trasladará a la Mesa de Negociación de Personal Funcionario que deberá aceptarla como justificada, en cuyo caso, el aspirante se mantendrá en el mismo orden en el que se encuentre en la bolsa.

La duración de los nombramientos tendrá vigencia, como máximo, hasta la provisión de las plazas o puestos, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar, para cubrir por funcionarios de carrera -o en prácticas, en su caso- las plazas vacantes existentes en la Plantilla Municipal.

También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las circunstancias que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo, y cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 69 de la Ley 4/2021.

A los funcionarios nombrados provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal estos puestos, se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele como de servicio activo en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala al que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas en los apartados c y d del artículo 87 de la Ley 4/2021. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.



El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.



## ANEXO I. TEMARIO

### • Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

### • Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.



Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

---

DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent, celebrada en fecha 14 de julio del 2025.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**El Secretario General de la Administración Municipal.**

